



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 563

- 563-01-961107 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 251.
- 563-02-961107 Patrimonio del Banco Central de Chile - Artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional - Memorándum N° 315 de la Gerencia General.
- 563-03-961107 Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 563-04-961107 Modificación al Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 78 de la Gerencia División Internacional.
- 563-05-961107 Instrucción al Gerente General para que considere inflación externa que indica para el cálculo de la canasta referencial de monedas contemplada en el Anexo N° 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 317 de la Gerencia General.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 563  
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE  
celebrada el jueves 7 de noviembre de 1996

---

En Santiago de Chile, a 7 de noviembre de 1996, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 563 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señor Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;  
Fiscal Interino y Ministro de Fe, don Jorge Carrasco Vásquez;  
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales  
Subrogante y Presidente de la Comisión Fiscalizadora de  
Normas de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;  
Gerente de División Internacional Subrogante, don Andrés Reinstein Alvarez;  
Gerente de División de Estudios Subrogante, don Patricio Rojas Ramos;  
Revisor General, don Mario Ulloa López;  
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

- I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s 558E y 559, celebradas el 23 y 24 de octubre de 1996, respectivamente.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los Proyectos de Acta correspondientes a las sesiones N°s. 558E y 559, celebradas el 23 y 24 de octubre de 1996, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

- II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Gerencia General

Memorándum N° 316 que contiene el informe de las deudas directas e indirectas con el Banco Central de Chile, al 30 de septiembre de 1996, en cumplimiento al Acuerdo N° 317-03-931028, destacando el Gerente General que lo más importante es que en el mes de agosto pasado, se procedió al castigo definitivo de la línea de crédito Acuerdo N° 1513, (que era la Línea de Crédito de los Transportistas y dio origen a estos informes) luego que CORFO finalizara el proceso de licitación de cartera, remitiera la recuperación final de los créditos de la citada Línea y suscribiera la correspondiente escritura pública de cancelación y finiquito con este Instituto Emisor.







## BANCO CENTRAL DE CHILE

563-01-961107 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -  
Proposiciones de sanción - Memorándum N° 251.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanción formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	127588-1 126248-8			
	127599-7 126249-6			
	127723-K 126531-2			
	126543-6 126898-2			
	127321-8 127546-6			
	127587-3		1-15887	25.798.-
	300466-4		1-15888	1.909.-
	298224-7 299906-9		1-15889	1.470.-
	318209-0		1-15890	13.873.-
	298043-0 299569-1			
	298173-9 299570-5			
	299078-9 300767-1			
	299079-7 301071-0			
	299080-0 299081-9			
	299561-6 299568-3		1-15891	91.263.-
	127022-7 127201-7		1-15892	1.322.-
	012183-2		1-15893	22.000.-
	300713-2		1-15894	1.066.-
	300819-8		1-15895	2.017.-
	299458-K 299459-8		1-15896	3.910.-
	085167-7		1-15897	600.-





## BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	299372-9		1-15898	2.626.-
	106166-2		1-15899	500.-
	298736-2		1-15900	585.-
	105787-8		1-15901	4.384.-
	313264-6 314972-7 315232-9		1-15902	52.920.-
	104827-5 105150-0		1-15903	14.312.-

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas del Capítulo VI del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en embarques efectuados fuera de plazo con cargo a anticipos de exportación y amparados por las Planillas de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planillas Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	029835-3 032482-4 034841-1 167544-7 175441-4		1-15904	8.841.-
	445721-8 446586-7 447157-2 447827-8 448455-7		1-15905	22.117.-
	022096-2		1-15906	530.-
	310174-K 310183-9		1-15907	608.-
	034540-K		1-15908	583.-
	000198-0 428067-2 000370-8 428316-2 000382-6 000414-5 412365-5 418011-9 418022-0 418725-6		1-15909	46.706.-
	102598-3		1-15910	342.-
	161420-8		1-15911	1.329.-
	032443-9 033063-5 033654-3 832314-5 843025-5		1-15912	16.690.-
	215522-0 216953-5		1-15913	908.-
	000065-8 413996-4		1-15914	26.409.-



## BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Planillas</u> <u>Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	176577-7		1-15915	542.-
	611140-8		1-15916	766.-
	025694-7		1-15917	302.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

563-02-961107 - Patrimonio del Banco Central de Chile - Artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional - Memorándum N° 315 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere al inciso tercero del artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile que establece: "El Banco, por acuerdo fundado de la mayoría del total de los miembros del Consejo, podrá solicitar al Ministro de Hacienda, con cargo a los fondos que se consulten en la Ley de Presupuestos de la Nación, el aumento de su capital o la entrega de aportes específicos a su patrimonio".

En este contexto, el Gerente General somete a consideración del Consejo un proyecto de acuerdo en el sentido de instruir al Presidente del Banco Central para que solicite por escrito, al señor Ministro de Hacienda, la entrega de aportes fiscales para restablecer el patrimonio del Instituto Emisor.

El Presidente señala que éste es un tema que se ha venido tratando desde hace bastante tiempo y respecto al cual se han hecho una serie de estudios que respaldan los cálculos que aquí se han presentado, como fundamentación de una eventual carta del Presidente del Banco al Ministerio de Hacienda.

El Vicepresidente, junto con compartir los fundamentos de este acuerdo, indica que no es necesario que en la carta se haga mención a la Ley de Presupuestos del año 1997, porque esa es ya una materia que corresponde al Ministerio de Hacienda y nuestra solicitud, es respecto de los aportes al patrimonio del Banco Central y no se refiere a que el Ministerio de Hacienda deba o no deba incluir este tema en la discusión presupuestaria que actualmente está teniendo lugar en el Congreso Nacional.

Enseguida, como entiende que los objetivos del Banco Central son emanados de la Ley y no de la Constitución, solicita que se elimine la palabra "constitucional" que se cita en las letras d) y e) del N° 3 del proyecto de acuerdo.

El Consejero, don Alfonso Serrano, hace presente que aunque está de acuerdo con lo que ha señalado el Vicepresidente en el sentido que no es necesario que el Banco indique que el tema en comento debe ser contemplado en la Ley de Presupuestos para el próximo año, cree conveniente recordar que la oportunidad en que esto se está haciendo, no está totalmente desvinculada de la tramitación de la Ley de Presupuestos, porque de acuerdo a la Ley Orgánica, hay una mención a la Ley de Presupuestos y simplemente parece oportuno, dado que se está tramitando esa Ley, hacer presente esta necesidad patrimonial del Banco para que si el Ministro de Hacienda lo tiene a bien, lo incluya como una indicación a la Ley de Presupuestos, lo cual él puede desechar y considerar que es otra fórmula la más adecuada para resolver el problema.





## BANCO CENTRAL DE CHILE

El Fiscal (I) se refiere al Artículo 5° de la Ley Orgánica que en su parte pertinente dice: "El Banco, por acuerdo fundado de la mayoría del total de los miembros del Consejo, podrá solicitar al Ministro de Hacienda, con cargo a los fondos que se consulten en la Ley de Presupuestos de la Nación, el aumento de su capital o la entrega de aportes específicos a su patrimonio...". O sea, dice, siempre cualquiera que sea el mecanismo va a tener que ser a través de fondos consultados de la Ley de Presupuestos.

El señor Marshall discrepa de la opinión del Fiscal haciéndolo también el Presidente, quien expresa que la interpretación significaría que no habría ninguna otra manera de solucionar el problema que no fuera sino a través de la Ley de Presupuestos, cuando en realidad, le parece que sería perfectamente posible que el Ministro pudiera enviar una Ley, un Proyecto Especial.

El señor Massad opina que el Ministro puede tener otras formas de resolver el problema que no sean necesariamente vinculadas a la Ley de Presupuestos. La mención de Ley de Presupuestos se refiere exclusivamente a que está en la Ley del Banco, como una oportunidad para hacer presente el problema, pero la fórmula de solución puede ser por una Ley Especial.

El Fiscal (I) concuerda en que existiendo ley especial no hay problema, y aclara que su observación estaba referida al caso en que se quisiera solucionar la situación vía administrativa.

Agrega el Presidente que sobre este tema ha mantenido algunas conversaciones con el Ministro de Hacienda quien ha señalado que le parece que esta Ley de Presupuesto no es un buen vehículo para resolver el problema, que está dispuesto a continuar avanzando en su solución, pero le parece que la Ley de Presupuestos actual no es la mejor fórmula para resolverlo.

Por lo anterior, el señor Massad cree que la forma de solución debe quedar a disposición del Ministro de Hacienda. A él le corresponde determinar la forma de resolver el problema, de modo que lo que entiende que se está solicitando al señor Ministro es que tome una decisión respecto a la manera de resolverlo más que solicitándole que lo incluya específicamente en esta Ley de Presupuestos. En ese entendido, el Presidente también está con el planteamiento y apoya la idea de enviar una carta al Ministro de Hacienda.

Solicita, además, el mayor cuidado en el análisis de los temas que tienen que ver con el patrimonio del Banco Central, pues es muy fácil que el tema de patrimonio negativo pudiera ser completamente mal interpretado por la opinión pública, porque ésta está acostumbrada a pensar en términos de una institución en quiebra cuando hay un patrimonio negativo. En el caso del Banco Central, señala que está muy lejos de ser así y aún, un patrimonio negativo que no fuera rápidamente creciendo, no entraba definitivamente las tareas del Instituto Emisor.

Por último, el Presidente pide a todos los presentes la mayor prudencia en el análisis de esta situación. En realidad, dice, desde el punto de vista de presentación pública, es importante tener un patrimonio positivo, pero realmente no es una traba insalvable para las operaciones del Banco, no significa ni mucho menos que la estabilidad del propio Banco pueda estar en riesgo.

Y considerando la facilidad de mal interpretación de este tema, recomienda que éste sea mantenido en reserva y su carta al Ministro de Hacienda sería también una carta reservada.

En virtud de lo anterior, el Consejo acordó lo siguiente :

- 1.- Instruir al Presidente del Banco Central de Chile para que solicite por escrito al señor Ministro de Hacienda la entrega de aportes fiscales específicos con el objeto de





## BANCO CENTRAL DE CHILE

restablecer el patrimonio del Banco Central de Chile, de acuerdo a lo señalado en el inciso tercero del artículo 5° de su Ley Orgánica Constitucional.

- 2.- Adjuntar a la mencionada solicitud los análisis técnicos que se han efectuado en el Banco Central de Chile en relación a las causas y magnitudes del deterioro patrimonial y las sugerencias para repararlo.
- 3.- Declarar que el presente Acuerdo se funda en las siguientes consideraciones:
  - a) El capital inicial que la Ley Orgánica Constitucional asignó al Banco Central de Chile fue de \$ 500.000.000.000.-, cifra equivalente a aproximadamente UF 92 millones;
  - b) El capital del Banco Central de Chile alcanzó al equivalente a UF 23,6 millones a fines de 1995;
  - c) La proyección del balance del Banco Central de Chile indica que su capital se volverá negativo y sería equivalente a menos UF 9,2 millones en 1997; si se mantiene la actual tendencia el patrimonio continuaría empeorando y llegaría a menos UF 88,8 millones el año 2000;
  - d) Las pérdidas del Banco Central y el deterioro de su patrimonio tienen su origen en la baja rentabilidad real de sus activos en relación con la de sus pasivos; esta situación, a su vez, es consecuencia de las acciones que ha debido emprender el Banco Central de Chile - tanto en el pasado remoto como reciente - para cumplir con su objetivo de controlar la inflación y mantener los equilibrios macroeconómicos;
  - e) La magnitud del deterioro patrimonial que se ha venido produciendo en el tiempo y su proyección para los próximos años constituyen un elemento que puede complicar crecientemente la acción que debe desarrollar el Banco Central para el cumplimiento de sus objetivos;
  - f) Un manejo sano y prudente de las políticas macroeconómicas sugiere que el Banco Central de Chile debe proyectar una imagen de fortaleza e independencia patrimonial.

563-03-961107 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.





BANCO CENTRAL DE CHILE

563-04-961107 - Modificación al Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 78 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional Subrogante señala que de conformidad con lo establecido en el literal c.1.ii) del número 2 del punto 3 del Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, sobre ADR's, las empresas nacionales interesadas en suscribir, con el Banco Central de Chile, una Convención que ampare la colocación de sus acciones en el exterior a través del mecanismo de ADR's, requieren contar con dos clasificaciones de riesgo respecto de sus instrumentos de deuda externa de largo plazo no garantizados, mínimas de BBB+ si se tratare de Bancos o Sociedades Financieras y de BBB, si se tratare de empresas distintas a las primeras.

Indica que el mismo numeral establece, que tales clasificaciones deberán ser efectuadas por alguna de las Agencias que se detallan en el Anexo 7 del Capítulo XIV del Título I del Compendio citado; que de ellas prevalecerá la más baja; que deben encontrarse vigentes (ser actuales) y que su presentación es independiente del hecho de tratarse de una nueva solicitud, para una nueva Convención.

El señor Reinstein se refiere a carta enviada por la de fecha 11 de octubre de 1996, en la cual informan que se encuentran en los inicios de un nuevo proceso de colocación de acciones, en el exterior, utilizando el mecanismo que establece el Capítulo XXVI ya citado y que cuentan a la fecha con una clasificación BBB+, superior a la requerida, otorgada por Standard & Poor's.

Agregan que sus acciones se transan en Nueva York, desde septiembre de 1992, que las entidades fiscalizadoras americanas cuentan con abundante información de la empresa, que reciben constantemente analistas nacionales y extranjeros que siguen el comportamiento de la Compañía y que todos los años realizan "road shows" para explicar a los inversionistas y analistas en el exterior, los planes en que se encuentran involucrados.

Informa el Gerente de División Internacional Subrogante que la ha solicitado se les exima de la obligación de presentar una segunda Clasificación Internacional de Riesgo, la que además tiene un costo aproximado de US\$ 50.000.

El Gerente de División Internacional Subrogante, teniendo en consideración la razonabilidad de lo solicitado y la opinión favorable formulada en general, en sesión de trabajo con el Consejo, propone la modificación que flexibiliza el requisito de clasificación internacional de riesgo, para la colocación de acciones en el exterior, utilizando el mecanismo contemplado en el Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

En mérito de lo expuesto, el Consejo acordó reemplazar el texto del literal ii) del numeral c.1 de la letra c) del numeral 2.3 del N° 2, por el siguiente :

- "ii) Que la sociedad emisora de las acciones ha obtenido para sus instrumentos de deuda externa a largo plazo no garantizados, la clasificación mínima equivalente a BBB+, si fuere empresa bancaria o sociedad financiera, o a BBB si no lo fuere. Dicha clasificación deberá ser efectuada por una de las firmas clasificadoras de riesgo internacional señaladas en el Anexo N° 7 del Capítulo XIV de este Título. El cumplimiento de este requisito será independiente del hecho de contar con una Convención anterior acogida a estas normas y la clasificación pertinente deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la solicitud respectiva, situación que deberá ser acreditada por el interesado."



BANCO CENTRAL DE CHILE

563-05-961107 - Instrucción al Gerente General para que considere inflación externa que indica para el cálculo de la canasta referencial de monedas contemplada en el Anexo N° 1 del Capítulo I del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 317 de la Gerencia General.

El Consejo acordó instruir al Gerente General para que en el cálculo de la canasta referencial de monedas, prevista en la letra a) Anexo N° 1, Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales considere una inflación externa igual a 0,012079% diaria, para el período comprendido entre el 10 de noviembre de 1996 y el 9 de diciembre de 1996.

No habiendo otros temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,30 horas.


  
JORGE MARSHALL RIVERA  
Vicepresidente

  
CARLOS MASSAD ABUD  
Presidente

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

  
MARIA ELENA OVALLE MOLINA  
Consejero

  
JORGE CARRASCO VASQUEZ  
Ministro de Fe

 Incl.: Anexo Acuerdo N° 563-03-961107



GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES  
GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES  
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACION , PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 88

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PORMENORES</u>
	Asistencia Técnica	US\$ 125.000,00	Para pagar al Sr. " <b>Marcelo Paiva</b> ", de Argentina, asesoría técnica consistente en materias relacionadas con el manejo de cultivos provenientes de la siembra de semillas, promoción de los productos y de toda otra actividad relacionada con el giro de la empresa.
	Contrato de Arriendo	US\$ 130.709,00	Para pagar a la firma " <b>Atlas Pacific Engineering Co.</b> ", de U.S.A., el arriendo por el período comprendido entre el 01.10.96 y el 30.06.2001, de 2 máquinas Filper alineadoras y descaroadoras de duraznos con controles electrónicos, según Contrato Nº 49-N y de una máquina Filper repasadora de duraznos, según Contrato Nº 028-N.
	Derechos de Transmisión Televisiva	FRS. 469.000,00	Para pagar a la " <b>Organización de la Televisión Iberoamericana</b> ", los derechos de transmisión del Campeonato Mundial de Fútbol que tendrá lugar en Francia el año 1998.(Equivalente a US\$ 373.705,00)
	<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 629.414,00</b> *****	

  
**IGNACIO KLEIN LATORRE**  
**JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS**  
**INTERNACIONALES**

  
**JORGE ROSENTHAL OYARZUN**  
**GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR**  
**Y CAMBIOS INTERNACIONALES**

" ASISTENCIA TÉCNICA "

Asistencia Técnica  
AT-2161

US\$ 125.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar al Sr. " Marcelo Paiva ", de Argentina, asesoría técnica entregando asistencia a eventuales y/o potenciales clientes y efectuando promociones de los productos de la empresa, relacionadas con el manejo de cultivos provenientes de la siembra de semillas.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.10.97

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Copia de Contrato..
- ◆ Anexo N° 2.
- ◆ Informe favorable del Depto.Precios y Valores.

"VARIOS"

Contrato de  
Arriendo.  
VA-1226

US\$ 73.776,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma ATLAS PACIFIC ENGINEERING CO., de U.S.A., el arriendo por el período comprendido entre el 01.10.96 y el 30.06.2001, de dos máquinas Filper alineadoras y descaroadoras de duraznos con controles electrónicos según Contrato N° 49-N.

Año	Renta por Máquina	Cantidad Máquina	Renta a pagar
1996	US\$ 6.885,00	2	US\$ 13.770,00
1997	US\$ 7.090,00	2	US\$ 14.180,00
1998	US\$ 7.340,00	2	US\$ 14.680,00
1999	US\$ 7.634,00	2	US\$ 15.268,00
2000	US\$ 7.939,00	2	US\$ 15.878,00

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, facturas y Declaración de Importación sin cobertura.

Validez: 31.12.2000

- Carta
- Contrato de arrendamiento.
- Informe favorable del Depto. Precios y Valores.
- Copia Informe de Importación N° 470511 del 25-10-96.



"VARIOS"

Contrato de arriendo.  
VA-1227

US\$ 56.933,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma ATLAS PACIFIC ENGINEERING CO., de U.S.A., el arriendo por el período comprendido entre el 01.10.96 y el 30.06.2001, de una máquina Filper repasadora de duraznos según Contrato N° 028-N.

-Carta

-Contrato de arrendamiento.

-Informe favorable del Depto. Precios y Valores.

-Copia Informe de Importación N° 470511 del 25-10-96.

Año	Renta por Máquina	Cantidad Máquina	Renta a pagar
1996	US\$ 10.470,00	1	US\$ 10.470,00
1997	US\$ 10.940,00	1	US\$ 10.940,00
1998	US\$ 11.380,00	1	US\$ 11.380,00
1999	US\$ 11.835,00	1	US\$ 11.835,00
2000	US\$ 12.308,00	1	US\$ 12.308,00

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, facturas y Declaración de Importación sin cobertura.

Validez: 31.12.2000

Derechos de transmisión televisiva.  
VA-1225

Fr.S. 469.000,00  
(US\$ 373.705,00)

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la Organización de la Televisión Iberoamericana, los derechos de transmisión del Campeonato Mundial de Futbol que tendrá lugar en Francia el año 1998.

- Carta.

- Convenio.

Cuadro de pago de las cuotas:		
	10.10.96	Fr.S. 70.200,00
	01.01.97	Fr.S. 81.900,00
	10.04.97	Fr.S. 81.900,00
	10.07.97	Fr.S. 81.900,00
	10.10.97	Fr.S. 58.500,00
	02.02.98	Fr.S. 58.500,00
	01.06.98	Fr.S. 36.100,00

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambio autorizada, bajo el código 25.26.03., concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, facturas y comprobante de pago del impuesto adicional.

VALIDEZ: 30.06.98